



Resolución Directoral

N° 179 -2019 DE/ENAMM

Callao, 10 MAYO 2019

Visto el Acta del Consejo Académico N° 007-2019, de fecha 02 de abril del 2019, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

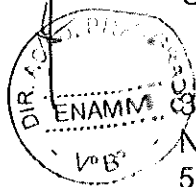
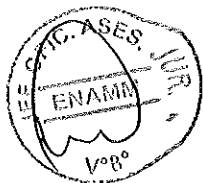
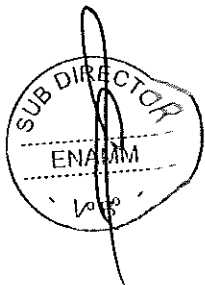
CONSIDERANDO:

Que, por Disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014-Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades.

Que, mediante Decreto ley N° 21781 de fecha 22 de junio de 1977 - Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 - Ratifica el Status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de exoneraciones y estímulos de las Universidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección.



Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2016/DE-ENAMM de fecha 31 de octubre del 2016, se resolvió en su artículo segundo Eximir a los Aspirantes y Cadetes del Programa Académico de Marina Mercante del costo que pudiera generarse por el desarrollo de los cursos OMI I,II,III,IV y V, que se precisan en el Anexo B del Acta del Consejo Académico N° 019-2016/CA de fecha 22 de septiembre del 2016; considerados o no en el respectivo Plan de Estudios y que sean requisitos para acceder al embarque en naves nacionales y extranjeras, por ser indispensables para su formación profesional.

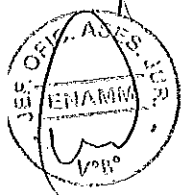
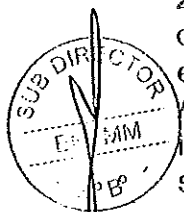
Que, mediante Memorándum N° 0229-2017/PREG de fecha 17 de octubre del 2017, el Director Académico de Pregrado, plantea la modificatoria de la precitada Resolución Directoral N° 270-2016/DE-ENAMM de fecha 31 de octubre del 2016, en el sentido de incluir como parte del Curso OMI IV, el curso 1.38 – Sensibilización con respecto al medio ambiente en especialidades de Puente y Máquinas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 383-2017 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre del 2017, se resolvió modificar la conformación de los contenidos del Curso OMI IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 270-2016 DE/ENAMM de fecha 31 de octubre del 2017 precisados en el Anexo B del Acta del Consejo Académico N° 019-2016/CA de fecha 22 de septiembre del 2016, y que entre otros, se encuentra exento de costo para los Aspirantes y Cadetes del Programa Académico de Marina Mercante en sus Especialidades de Puente y de Máquinas, incorporando el contenido "1.38 Sensibilización con respecto al Medio Ambiente", por ser indispensables para la formación profesional de los mismos.

Que, con Memorándum N° 066-2019/PREG de fecha 21 de marzo del 2019, el Director Académico de Pregrado eleva la propuesta de reestructuración de los Cursos OMI que ofrece la ENAMM a favor de los Cadetes de la ENAMM con la finalidad de habilitarlos para el desarrollo de sus prácticas pre-profesionales en tanto que la certificación de los mismos son exigencias de ciertas empresas navieras como Ibermar Perú, Candina Perú, Ahrenkiel Shipmanagement. Al respecto, se comentó que no siempre las empresas requieren la totalidad de los Cursos OMI que se han venido otorgando, pero que la ENAMM lo ha venido efectuando sin costo para los cadetes generando una reducción en los escasos ingresos económicos de la Institución.

Asimismo, se comentó que los Cursos OMI básicos exigidos por el Convenio Internacional STCW se encuentran en el Plan de Estudios y estos corresponde que se mantengan sin ningún costo para los cadetes considerando que son indispensables para su formación. De igual manera, se comentó acerca de la necesidad de que la ENAMM genere sus propios recursos para solventar sus egresos en tanto que no cuenta con recursos ordinarios suficientes, pero que de igual forma era necesario considerar la economía de los padres de familia por lo que se propone que el valor a pagar por los estudiantes no superen el 50% del valor establecido, conforme a los cuadros anexos.

Que, es preciso autorizar el descuento que se precisa en el cuadro anexo por el desarrollo de los Cursos OMI que se indican a favor de los Cadetes del Programa Académico de Marina Mercante en sus especialidades de Puente y de Máquinas, con la finalidad, de ser necesarios, habilitarlos para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales.



Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico (e) de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Directorales N°s. 270-2016 DE/ENAMM y 383-2017 DE/ENAMM, expedidas con fechas 31 de octubre del 2016 y 28 de diciembre del 2017, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXIMIR a los Aspirantes y Cadetes del Programa Académico de Marina Mercante ENAMM del costo que pudiera generarse por el desarrollo del Curso OMI I que se precisa en el Anexo "A" del Acta del Consejo Académico N° 007-2019, de fecha 02 de abril del 2019, el mismo que forma parte de los respectivos planes de estudios.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el descuento equivalente a los porcentajes que se indica en el Anexo "A" en relación al valor establecido para el dictado de los cursos OMI y otros que se mencionan, en forma exclusiva y a favor de los cadetes náuticos del Programa Académico de Marina Mercante de la ENAMM, por ser requeridos para el desarrollo de sus prácticas pre profesionales (embarque)

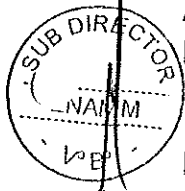
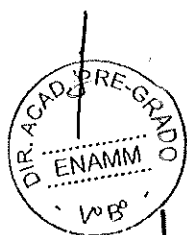
ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR las "Disposiciones Generales", precisadas en el Anexo "B" que normará el acceso al beneficio especificado en los ítems precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Dirección de Disciplina, Jefaturas de Estudios Generales, Especialidad de Puente, Especialidad de Máquinas, Oficina de Administración, Oficina de Informática, Secretaría Académica y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe)

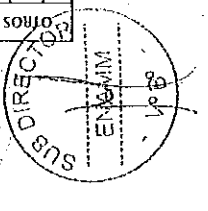
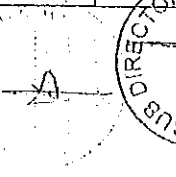
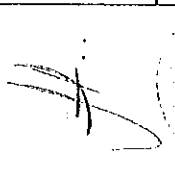
Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774



AÑO ACADÉMICO 2019 / RELACION DE CURSOS OMI / SIN COSTO Y/O CON DESCUENTO A PARTIR DEL 2019 MARINA MERCANTE: ASPIRANTES - CADETES ESPECIALIDAD DE MÁQUINAS 1ro., 2do., 3ro. Año				
N°	NOMBRE DEL CERTIFICADO	REFERENCIA N° MODELO OMI	DESC. ASP. Y CADETES	
FORMACIÓN BÁSICA EN SEGURIDAD, incluye:				
OMI I	1 Técnicas de supervivencia personal	1.19	100%	
	2 Prevención y lucha contra incendio	1.20	100%	
	3 Primeros auxilios básicos	1.13	100%	
	4 Seguridad personal y responsabilidades sociales	1.21	100%	
OMI II	1 Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos	1.23	50%	
	2 Primeros auxilios a bordo del buque	1.14	50%	
	3 Técnicas avanzadas de lucha contra incendio	2.03	50%	
OMI III	1 Oficial de protección del buque	3.19	50%	
	2 Formación básica para operaciones de carga en petroleros y químicos	1.01	50%	
	3 Formación básica para operaciones de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado	1.04	50%	
OMI IV				
1	Cargas peligrosas, potencialmente peligrosas y perjudiciales	1.1	50%	
2	Liderazgo y trabajo en equipo	1.39	50%	
3	Formación avanzada para operaciones de carga en petroleros	1.02	50%	
4	Formación avanzada para operaciones de carga en químicos	1.03	50%	
5	Formación avanzada para operaciones de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado	1.04	50%	
OMI V				
2	Simulador en la cámara de máquinas	2.07	75%	
3	Marinero de máquinas	MAM 023	75%	
OTROS				
1	Formación Básica en Protección Marítima		50%	
2	Gestión de los Equipos Eléctricos y Electrónicos		75%	
3	Maquinaria eléctrica y básico de electrónica		75%	
4	Marinero de Servicio		75%	

AÑO ACADÉMICO 2019 / RELACION DE CURSOS OMI / SIN COSTO Y/O CON DESCUENTO A PARTIR DEL 2019 MARINA MERCANTE: ASPIRANTES - CADETES ESPECIALIDAD DE PUENTE 1ro., 2do., 3ro. Año				
N°	NOMBRE DEL CERTIFICADO	REFERENCIA N° MODELO OMI	DESC. ASP. Y CADETES	
FORMACIÓN BÁSICA EN SEGURIDAD, incluye:				
OMI I	1 Técnicas de supervivencia personal	1.19	100%	
	2 Prevención y lucha contra incendio	1.20	100%	
	3 Primeros auxilios básicos	1.13	100%	
	4 Seguridad personal y responsabilidades sociales	1.21	100%	
OMI II	1 Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos	1.23	50%	
	2 Primeros auxilios a bordo del buque	1.14	50%	
	3 Técnicas avanzadas de lucha contra incendio	2.03	50%	
OMI III	1 Oficial de protección del buque	3.19	50%	
	2 Liderazgo y trabajo en equipo	1.39	50%	
	3 Formación básica para operaciones de carga en petroleros y químicos	1.01	50%	
4	Formación básica para operaciones de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado	1.04	50%	
OMI IV	1 Cargas peligrosas, potencialmente peligrosas y perjudiciales	1.1	50%	
	2 Formación avanzada para operaciones de carga en petroleros	1.02	50%	
	3 Formación avanzada para operaciones de carga en químicos	1.03	50%	
	4 Formación avanzada para operaciones de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado	1.05	50%	
	5 Técnicas de observación y punteo de radar - RADAR	1.07	50%	
OMI V	1 Operador general del sistema mundial de socorro y seguridad marítima - GMDSS	1.25	50%	
	2 Uso operacional de los sistemas de información y visualización de cartas electrónicas - ECDIS	1.27	50%	
	3 Sistema de Identificación Automática - AIS	1.34	50%	
	4 Coordinación de operaciones de búsqueda y salvamento - JAMSAR	3.15	50%	
	5 Uso operacional de las ayudas de punteo radar - ARPA	1.08	50%	
OMI VI	1 Gestión de los recursos del puente - BRM	-	50%	
	2 Simulador de maniobra y trabajo de equipo de puente - BTM	1.22	50%	
	3 Marinero de puente	MAM 027	75%	
	4 Maniobra y gobierno del buque en todas las condiciones - Ship Maneuvering and handling	-	50%	
OTROS	1 Formación Básica en Protección Marítima		50%	
	2 Gestión de los Equipos Eléctricos y Electrónicos		50%	
	3 Marinero de Servicio	MAM	75%	



ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

RELACIÓN DE CURSOS OMI DIRIGIDO A LOS ASPIRANTES Y CADETES DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE MARINA MERCANTE (CON DESCUENTO), CON EFECTIVIDAD AL AÑO ACADÉMICO 2019

DISPOSICIONES GENERALES QUE NORMAN EL DESARROLLO Y BENEFICIO DE LOS CURSOS OMI



1. El desarrollo de los Cursos OMI y sus respectivos capítulos autorizados mediante Resolución Directoral, tendrán el descuento que se indica para los aspirantes y cadetes de la ENAMM, a excepción de los precisados y que corresponden al OMI I (sin costo).
2. Es requisito obligatorio de cumplimiento para seguir un Curso OMI, el ser Aspirante o Cadete de la ENAMM con matrícula vigente y no registrar deuda por ningún concepto con la institución.
3. El desarrollo de los Cursos OMI, se llevará a cabo según programación a cargo del Jefe de la Especialidad de Puente en coordinación con el Jefe de Estudios Generales, Jefe de la Especialidad de Máquinas, Dirección Académica de Pregrado, Dirección de Disciplina y Dirección de Capacitación y Entrenamiento.
4. A la apertura de un Curso OMI dirigido a los Aspirantes o Cadetes, estos tienen la obligatoriedad de cumplir con las exigencias previas y participar del mismo. De no participar el Aspirante o Cadete en un Curso OMI programado, podrá realizarlo posteriormente previa cancelación del valor total del curso establecido en la guía de servicios o texto único de procedimientos administrativos.

EXCEPCIONES:

El Aspirante o Cadete de encontrarse en las excepciones siguientes, podrá seguir el Curso OMI dejado de llevar oportunamente, en la siguiente programación.

- Por encontrarse embarcado, previo informe del Jefe de Prácticas Pre Profesionales (Embarque)
- Por razones de salud, previa presentación de Certificado Médico expedido por el Ministerio de Salud que justifique la no participación, solicitando al Jefe encargado su consideración en próxima programación.

5. El Aspirante o Cadete que participando en el desarrollo de un Curso OMI incurra en falta disciplinaria será retirado del mismo, sin derecho a certificación y sujeto a las sanciones disciplinarias que corresponda. Para ser considerado en próxima programación, deberá cancelar el valor total del curso establecido en la guía de servicios o texto único de procedimientos administrativos.

6. El Aspirante o Cadete que resultase desaprobado en un Curso OMI, podrá ser considerado en próxima programación, debiendo cancelar el valor total del curso establecido en la guía de servicios o texto único de procedimientos administrativos.

